En Santiago de Chile a 27 de junio de 2007.-

VISTOS

I.- PARTE EXPOSITIVA.

I.1.- Constitución del arbitraje.-

NIC Chile por oficio OFO7242 de fecha 8 de marzo de 2007 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio "cuantovaleunaluca.cl", designación que acepté con fecha 9 de marzo de 2007, y que fue notificada a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

I.2.- Partes del arbitraje.-

Son partes en este juicio: 1) Don Carlos Eduardo García Sandoval, Rut 12.437.249-6, con domicilio en la ciudad de Arica, Cabo Bautista Araya 1010 de la comuna de Arica, correo electrónico colectivolarueca@hotmail.com; 2) Red de Televisión Chilevisión S.A., rut 96.669.520-K, representada por el Estudio GDWB y en autos por el abogado don Juan Alberto Díaz Wiechers, con domicilio en esta ciudad, Málaga 232-E de la comuna de Las Condes, correo electrónico jadiazw@cooper.cl.

I.3.- Objeto del arbitraje.

El objeto del arbitraje es resolver la inscripción del nombre de dominio "cuantovaleunaluca.cl", suscitado entre las partes antes individualizadas.

I.4.- Procedimiento.-

Que a fojas 11 y siguientes de estos autos se encuentra el acta en el que constan las normas de procedimiento que se acordó para que rigiera la tramitación de esta instancia

arbitral con la inasistencia de don Carlos Eduardo García Sandoval, a quien le fue notificada el acta según consta a fojas 12 de autos.

I.5.- Periodo de Planteamientos.-

I.5.1.- Planteamientos de don Carlos Eduardo García Sandoval.

Don Carlos Eduardo García Sandoval no presentó planteamientos para argumentar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en conflicto.

I.5.2 Planteamientos de Red de Televisión Chilevisión S.A.

Consta a fojas 19 y siguientes que don Juan Alberto Díaz Wiechers en representación de Red de Televisión Chilevisión S.A., presentó escrito fundamentando su mejor derecho sobre el nombre de dominio de autos, señalando que su mandante es una de las corporaciones de televisión de más larga trayectoria en nuestro país y con más de 25 años de existencia. Agrega que una de las características de la programación de su representada ha sido la innovación y la creatividad de los programas que por su señala de emiten, pero toda esta creatividad lleva necesariamente aparejado la búsqueda de expresiones que pueden reflejar el contenido del programa, logrando con gran éxito desarrollar nombre, marcas y signos que han marcado hitos en la televisión chilena, como "Chilenazo", "Los Bochincheros", y agrega que existe un programa que podría ser considerado aquel que más trascendencia en la opinión pública ha generado, "Cuanto Vale el Show", marca que su mandante logró recuperar luego de un largo litigio y que hoy se encuentra en vías de ser registrada en el Departamento de Propiedad Industrial. Señala que esta marca ha estado en uso de su mandante hace más de 20 años en programas con ciclos de varios años cada uno, y su mandante tiene pensado reeditar un nuevo ciclo de Cuanto Vale el Show durante el año 2007. Agrega que el primer solicitante al solicitar el dominio cuantovaleunaluca.cl lo hizo con el claro propósito de asimilarse a la famosa marca creada por su mandante. Desde esta perspectiva, agrega que

no es posible hacer un análisis basado en el principio del first come first served. Señala que el primer solicitante carece totalmente de derechos vigentes sobre el dominio materia del arbitraje, y si intentara registrar la marca Cuanto Vale Una Luca en la clase 38 esta sería rechazada por la existencia de la marca Cuanto Vale El Show. Señala que el nombre de dominio solicitado en su aspecto fundamental es idéntico a la marca comercial registrada Cuanto Vale El Show, a la que simplemente se le ha reemplazado un concepto. Destaca que los servicios de comunicación como radio, televisión o internet se encuentran amparados en la clase 38, es decir, la clase en que su mandante tiene solicitada su marca, por lo que su mandante goza de derechos previos garantizados por la Constitución Política del Estado, en su artículo 19 n°25 inciso 2, la Ley 19.039 y el Convenio de Paris, todos cuerpos legales que garantizan lo que se refiere a los servicios de internet, sólo ella puede utilizar en Chile la expresión Cuanto Vale El Show y sus obvias derivaciones como Cuanto Vale Una Luca. Señala que efectuada una búsqueda en la base de datos del Departamento de Propiedad Industrial su mandante es la única titular de la marca Cuanto Vale en la clase 38, lo que reafirma la total falta de derechos de que goza el primer solicitante respecto del nombre de dominio en litigio. Expresa que la razón que ha movido a su representada para pedir la solicitud se basa en que se visualiza como una obvia derivación de la marca Cuanto Vale El Show. Hace referencia a las graves consecuencias que podría conllevar el asignar el dominio al primer solicitante, pues su presencia en la red causaría a los consumidores confusión en cuanto al origen de la información que se brinde en la página web, cuestión que afecta el prestigio de los servicios de su mandante. Agrega que en Chile la marca Cuanto Vale El Show se encuentra solicitada a nombre de su mandante bajo el n° 752686 y 752685, luego de ganar sendas demandas de nulidad en contra don Domingo Sandoval Lira, titular del registro 543.452, Cuanto Vale El Show, clase 38, basado en que Red de Televisión Chilevisión S.A. era la creadora, difusora y dueña de la marca Cuanto Vale El Show. En cuanto al derecho cita la Constitución Política del Estado en su artículo 19 n°25; la Ley 19.039 y el Convenio de Paris. Para acreditar su mejor derecho sobre el nombre de

dominio en disputa acompaña copia de las solicitudes de la marca comercial Cuanto Vale El Show.

I.6 Etapa de Respuestas.-

I.6.1 Respuesta de don Carlos Eduardo García Sandoval.

Don Carlos Eduardo García Sandoval no evacuó respuesta alguna a los argumentos expuestos por Red de Televisión Chilevisión S.A.

1.6.2 Respuesta de Red de Televisión Chilevisión S.A.

Red de Televisión Chilevisión S.A., no evacuó respuesta alguna, ya que, don Carlos Eduardo García Sandoval no expuso planteamientos.

I.7 Cierre del proceso y llamado a las partes a oír sentencia.-

A fojas 22 de autos, con fecha 1 de junio de 2007 encontrándose vencido la etapa de respuestas y no existiendo diligencias pendientes, se citó a las partes a oír sentencia, resolución que les fue notificada a las partes por carta certificada.-

II. PARTE CONSIDERATIVA.

II.1 Se encuentra acreditado en autos, fojas 2, que don Carlos Eduardo García Sandoval con fecha 18 de noviembre de 2006 solicitó el nombre de dominio "cuantovaleunaluca.cl". También, se encuentra acreditado en autos, fojas 1, que Red de Televisión Chilevisión S.A., lo solicitó con fecha 22 de noviembre de 2006.-

II.2 Que don Carlos Eduardo García Sandoval no fundamentó su mejor derecho para solicitar la asignación del nombre de dominio en disputa como tampoco contra argumentó los planteamientos esgrimidos por Red de Televisión Chilevisión S.A.

II.3 Que Red de Televisión Chilevisión S.A. fundamentó su mejor derecho en que es una de las corporaciones de televisión de más larga trayectoria en nuestro país y una de sus características ha sido la innovación y la creatividad de los programas aparejado de la búsqueda de expresiones que pueden reflejar el contenido del programa, logrando con gran éxito desarrollar nombre, marcas y signos que han marcado hitos en la televisión chilena, como "Cuanto Vale el Show". Agrega que ésta marca la logró recuperar luego de un largo litigio y que hoy se encuentra en vías de ser registrada en el Departamento de Propiedad Industrial. Señala que esta marca ha estado en uso de su mandante hace más de 20 años en programas con ciclos de varios años cada uno, y su mandante tiene pensado reeditar un nuevo ciclo de Cuanto Vale el Show durante el año 2007. Señala que el nombre de dominio solicitado en su aspecto fundamental es idéntico a la marca comercial registrada Cuanto Vale El Show, a la que simplemente se le ha reemplazado un concepto. En cuanto al derecho cita la Constitución Política del Estado en su artículo 19 n°25; la Ley 19.039 y el Convenio de Paris.

II.4 Que debe considerarse que Red de Televisión Chilevisión S.A. ha fundamentado haber solicitado el registro de la marca "Cuanto Vale El Show", marca que si bien no es idéntica al nombre de dominio en disputa, si es engañosamente similar, pues se trata de una expresión famosa creada por la Red de Televisión Chilevisión S.A., conocida por el público en general, y cuya única diferencia con el nombre de dominio en disputa es el reemplaza de "..El Show" por "...Una Luca", pero que se asemejan engañosamente.

II.5 Además de lo anterior debe considerarse que, se trata de una expresión o programa de televisión notorio y famoso, de manera que de otorgársele el nombre de dominio "cuantovaleunaluca.cl", a un tercero, podría producirse confusión entre los usuarios de Internet a cerca de quien es el proveedor de los productos y servicios que se ofrecen en la pagina web.

II.6 Finalmente, debe considerarse que al parecer don Carlos Eduardo García Sandoval no tiene interés en el nombre de dominio en disputa en razón de que no realizó planteamiento alguno para acreditar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa ni contra argumentó los planteamientos de Red de Televisión Chilevisión S.A.

II.7 Atendido lo anterior, éste sentenciador considera que el nombre de dominio "cuantovaleunaluca.cl" se asemeja engañosamente a los productos y servicios ofrecidos por la Red de Televisión Chilevisión S.A. a través de su programa de televisión "Cuanto Vale El Show".

III SE RESUELVE.

Considerando los argumentos antes referidos, se resuelve asignar el nombre de dominio en disputa "cuantovaleunaluca.cl" a la Red de Televisión Chilevisión S.A.

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.-

Sentencia pronunciada por el señor árbitro arbitrador, don Felipe Bahamondez Prieto.

Autoriza la Secretaria del Tribunal, doña María José Allende Gutiérrez.